



El Ministerio del Interior, por medio de la **Orden de 20 de diciembre de 2018**, aprobó una convocatoria de subvenciones destinada a mejorar la dotación de las entidades locales incluidas en la relación de municipios designados como «municipios Zona I» y como «sedes de estaciones de clasificación y descontaminación» (ECD) o «áreas base de recepción social» (ABRS) en los Planes de Emergencia Nuclear exteriores a las centrales nucleares (PEN), con el fin de contribuir a hacer efectivas las previsiones de actuación contenidas en los correspondientes Planes de Actuación Municipal de Emergencia Nuclear (PAMEN).

Dicha convocatoria se aprobó al amparo de lo dispuesto en la **Orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear.

Instruido el correspondiente procedimiento administrativo por parte de la Subdirección General de Gestión de Recursos y Subvenciones, la Comisión de Valoración prevista en el artículo 11 de la Orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre, se reunió con fecha 5 de junio de 2019 para valorar todas las solicitudes de subvención formuladas, estableciendo un orden de puntuación de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la convocatoria.

A la vista del informe de valoración realizado por la Comisión de Valoración, así como de la propuesta de resolución formulada por el Director General de Protección Civil y Emergencias, la Subsecretario del Ministerio del Interior

HA RESUELTO

Primero.— **Conceder** una subvención a cada una de las 20 entidades locales relacionadas en el **Anexo I** de esta Resolución, por un importe total de



NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (939.170,92 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16.01.134M.762 "A Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear", del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con el límite previsto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio del Interior de 20 de diciembre de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear.

A su vez, el importe subvencionable para cada entidad local se ha determinado atendiendo a los límites establecidos por el artículo 3 de la Orden del Ministerio del Interior de 20 de diciembre de 2018. Las subvenciones propuestas han sido ordenadas según la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos por el artículo 9 de la convocatoria:

a) **Inversiones subvencionadas en los últimos cinco años anteriores a la aprobación de la correspondiente convocatoria**, a través de aportaciones realizadas por el Ministerio del Interior en convocatorias de subvenciones. Se otorgarán 10 puntos a los que no hayan tenido dichas inversiones subvencionadas en los últimos cinco años; 8 puntos, para los que no las han tenido en los últimos cuatro años; y así sucesivamente hasta 2 puntos para los que no tengan en el último año anterior.

b) **Proximidad a la central nuclear del núcleo de población para el que se solicita la subvención**. En el caso de que un núcleo se encuentre hasta 5 km de la central, se le asignarán 4 puntos. En el caso de que se encuentre hasta 10 km, se le asignarán 2 puntos. Asimismo, en el supuesto de que el proyecto presentado afecte a varios núcleos de población y así lo recoja el certificado del Director del PEN, se tomará como distancia, a efectos de valoración de la solicitud, la media de las distancias entre la central nuclear y los núcleos de



población más próximo y más alejado de la misma.

c) **Densidad de población determinada por el número de habitantes en relación con la extensión territorial del mismo.** Para hallar el dato de población se ha tomado como referencia el documento oficial publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), titulado "Cifras de población resultantes de la Revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018". A menor densidad de población se concederá mayor puntuación, según la siguiente escala:

- 0 a 10 habit/km²: 10 puntos.
- 11 a 50 habit/km²: 8 puntos.
- 51 a 100 habit/km²: 6 puntos.
- 101 a 250 habit/km²: 4 puntos.
- 251 a 500 habit/km²: 2 puntos.
- Más de 500 habit/km²: 1 punto.

d) **Fecha de actualización del PAMEN.** A menor tiempo transcurrido, se concederá mayor puntuación, siendo "n" el año de publicación de la convocatoria, según la siguiente escala:

- Fecha de entrada en el año "n-1" o en el año "n" hasta la fecha de publicación de la convocatoria: 4 puntos.
- Fecha de entrada en el año "n-2": 2 puntos
- Fecha de entrada en el año "n-3": 1 punto.
- Fecha de entrada en el año "n-4 o anterior: 0 puntos.

e) **Renuncias a subvenciones asociadas a convocatorias anteriores** comunicadas con posterioridad a la fecha de notificación de la condición de beneficiario:

- Nunca: 6 puntos
- Hace más de 3 convocatorias: 4 puntos
- Hace 2 convocatorias: 2 puntos



- En la última convocatoria: 0 puntos.

Los **empates en la valoración** de las solicitudes se han resuelto priorizando aquellas entidades locales con menor número de habitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la convocatoria. Los datos de población se han obtenido a partir del mismo documento del INE citado anteriormente.

Dado que el importe de la convocatoria es de 955.150 euros y que esa cuantía sólo permite conceder subvenciones totales a los primeros 20 clasificados según el orden de prelación de la convocatoria, la Comisión de Valoración, tal como expone en su informe final, acordó no ofrecer el remanente de 15.979,09 euros al siguiente clasificado, primer situado en la lista de no beneficiarios (anexo II), concretamente el Ayuntamiento de Ascó por representar ese remanente el 33% del importe solicitado por dicho Ayuntamiento y entender que su inclusión le perjudicaría de cara a la valoración en convocatorias posteriores.

Segundo.— No conceder una subvención a los solicitantes relacionados en el **Anexo II** de esta resolución, toda vez que, aun cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria, no pueden obtener la condición de beneficiarias por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de la Orden INT de 20 de diciembre de 2018. No obstante, estas entidades podrían obtener la ayuda solicitada mediante la reasignación por renuncia de los beneficiarios citados en el **Anexo I**, con los efectos previstos en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el orden en que aparecen relacionadas tras la aplicación de los criterios y el orden descritos en el apartado anterior.

Tercero.— Desestimar las siguientes solicitudes de subvención, relacionadas



asimismo en el **Anexo III**, por los siguientes motivos:

- Expediente 3/2018: **Ayuntamiento de Valdegovía (Álava)**. PENBU. Se trata de un proyecto de "Adquisición de sistemas de adaptación a las nuevas tecnologías". En realidad, se propone la adquisición de material informático, ordenadores, escáner e impresora y dicha tipología del proyecto (CECOPAL), prevista en el artículo 6.b) de la orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre, pero que no es objeto de la presente convocatoria. Por tanto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Valdegovía no es subsumible en ninguno de los dos grupos de proyectos previstos esta convocatoria.
- Expediente 12/2018: **Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara)**. PENGUA. Se trata de un proyecto de "Eliminación barrera arquitectónica en la ECD". Dicha tipología del proyecto (ECD), prevista en el artículo 6.e) de la orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre, no es objeto de la presente convocatoria. Por tanto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Brihuega no es subsumible en ninguno de los dos grupos de proyectos previstos en esta convocatoria.
- Expediente 38/2018: **Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara)**. PENGUA. Se trata de un proyecto de Mejora y equipamiento o renovación de ECD". Dicha tipología del proyecto (ECD), prevista en el artículo 6.e) de la orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre, no es objeto de la presente convocatoria. Por tanto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Sacedón no es subsumible en ninguno de los dos grupos de proyectos previstos esta convocatoria.
- Expediente 40/2018: **Ayuntamiento de Oña (Burgos)**. PENBU. Se trata de un proyecto para la construcción de una Nave Protección Civil adscrita al PAMEN. Dicha tipología del proyecto no es objeto de la presente convocatoria, al tratarse de una nave para la utilización de los servicios municipales. Por tanto, el



proyecto presentado por el Ayuntamiento de Oña no es subsumible en ninguno de los dos grupos de proyectos previstos esta convocatoria.

- Expediente 42/2018: **Ayuntamiento de Áyora (Valencia)**. PENVA. El 17 de enero, en plazo, presentan un proyecto para la "adquisición de un vehículo". Dicha tipología del proyecto (MEDIOS), prevista en el artículo 6.c) de la orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre, no es objeto de la presente convocatoria. Por tanto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de para adquirir un vehículo no es subsumible en ninguno de los dos grupos de proyectos previstos esta convocatoria. Con fecha 21/03/2019, presentan un segundo proyecto consistente en "Mejora del estado del firme de la explanada exterior a la ECD y mejora de diversos viales incluidos dentro de los itinerarios de salida de la ECD del PAMEN". Este segundo proyecto es desestimado por incumplimiento del artículo 4.3. de la Orden INT de de 20 de diciembre en el que se especifica que "Los interesados sólo podrán presentar una solicitud de subvención en el marco de esta convocatoria. Esta solicitud, además, solo podrá un tipo de proyecto entre los definidos expresamente en el punto 1.2. de la convocatoria" y del artículo 5.2. de la misma en el que se establece "El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".
- Expediente 47/2018: **Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina (Burgos)**. Se trata de un proyecto descrito en la solicitud como "cuarta fase acondicionamiento itinerario de aviso urbano en Ranera" en el que se incluye la construcción de pequeños muretes de mampostería de piedra natural con el fin de delimitar los pavimentos y salvar los desniveles. El artículo 1.2. b. de la Orden de 20 de diciembre establece como subvencionables "proyectos destinados exclusivamente a acondicionamiento de los viales (carreteras, vías de salida y acceso a la población y calles de los propios municipios) que de acuerdo con lo especificado en los PAMEN desempeñan un papel importante en desarrollo de



las actividades previstas en el mismo...".El acondicionamiento de los tramos de la calle para los que se solicita la subvención no forman parte de ninguna vía designada en el PAMEN como itinerario urbano de aviso a la población, por lo que se considera que su acondicionamiento no está justificado. Por tanto, la Comisión decide, atendiendo a lo dispuesto en el informe de la Subdelegación del Gobierno, que el proyecto quede desestimado.

- Expediente 65/2018: **Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos)**. PENBU. Se trata de un proyecto de "Sustitución de iluminación de la ECD". Dicha tipología del proyecto (ECD), prevista en el artículo 6.e) de la orden INT/1005/2018, de 20 de septiembre, no es objeto de la presente convocatoria. Por tanto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar no es subsumible en ninguno de los dos grupos de proyectos previstos esta convocatoria

Cuarto.— El abono de las subvenciones se realizará, con carácter anticipado, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a) Si se tratase de un contrato menor, el abono de la subvención se realizará una vez que el solicitante acredite documentalmente la aprobación del gasto por el órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Si se trata de un contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran, así como el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de dicho texto cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. El plazo para la presentación de la documentación antes indicada será de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución. No obstante, el órgano concedente podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de dicho



plazo por un período máximo de siete días hábiles, cuando se aprecien causas justificadas.

- b) Si se tratase de contratos tramitados por otros procedimientos distintos a los menores, el abono de la subvención se realizará una vez que el solicitante acredite documentalmente la formalización del contrato correspondiente a la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP. El plazo para la presentación de la documentación antes indicada será de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. No obstante, el órgano concedente podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de dicho plazo por un período máximo de un mes, cuando se aprecien causas justificadas.

En todo caso, el abono de la subvención no podrá ser por una cantidad superior al importe de la aprobación del gasto, si se trata de contratos menores, o del acuerdo de adjudicación, en el resto de casos. Asimismo, serán por cuenta del beneficiario los costes correspondientes a redacciones de proyectos y posibles expropiaciones, así como los aumentos producidos por modificaciones de los contratos surgidas con posterioridad a la adjudicación, así como posibles liquidaciones y cualesquiera otras desviaciones al alza producidas durante la ejecución.

Quinto.— Los beneficiarios estarán obligados a mantener los bienes adquiridos en óptimas condiciones de uso y específicamente destinadas al objeto para el que se concede la subvención, durante los 10 años siguientes al momento de su adquisición, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.2 de la Orden INT/1005/2018. El cumplimiento de estas obligaciones será comprobado por las Unidades de Protección Civil de las Subdelegaciones del Gobierno respectivas.

Sexto.— Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que los interesados podrán recurrir en vía contencioso-administrativo, sin perjuicio de la facultad de



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y
EMERGENCIAS

hacer uso del requerimiento previo de anulación o revocación a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de julio de 2019




El Ministro del Interior.

P.D. La Subsecretaria del Interior

(Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre)



ANEXO I – RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ORDEN	Nº EXPT	MUNICIPIO	TIPO PROYECTO	TOTAL PUNTOS	A INVERSIONES	B PROXIMIDAD	C DENSIDAD	D ACTUAL PAMEN	E RENUNCIAS	POBLACION	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
1	19/2018	Zorita de los Canes GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	28	4	4	10	4	6	70	48.256,88 €	38.605,50 €
2	56/2018	Trillo GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	28	4	4	10	4	6	1319	178.947,82 €	60.000,00 €
3	4/2018	Savatón GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	26	2	4	10	4	6	81	59.992,15 €	47.993,72 €
4	8/2018	Yebra GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	26	4	2	10	4	6	444	75.000,00 €	60.000,00 €
5	9/2018	Sigüenza GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	26	8	0	8	4	6	4356	59.972,32 €	47.977,86 €
6	23/2018	Mantiel GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	26	4	2	10	4	6	37	75.059,03 €	60.000,00 €
7	32/2018	Tivissa TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	26	6	0	10	4	6	1639	59.783,32 €	47.826,66 €
8	37/2018	Valdecañas de Tajo CÁCERES	INFRAESTRUCTURA	26	4	2	10	4	6	99	60.000,00 €	48.000,00 €
9	35/2018	Higuera CÁCERES	INFRAESTRUCTURA	24	2	2	10	4	6	102	20.000,01 €	16.000,01 €
10	39/2018	Valle de Altomira CUENCA	INFRAESTRUCTURA	24	4	0	10	4	6	216	75.000,00 €	60.000,00 €
11	31/2018	Merindad de Cuesta-Urria BURGOS	INFRAESTRUCTURA	24	4	0	10	4	6	313	75.000,00 €	60.000,00 €
12	15/2018	Pareja GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	24	2	2	10	4	6	389	75.000,00 €	60.000,00 €
13	7/2018	Buendía CUENCA	INFRAESTRUCTURA	24	4	0	10	4	6	414	59.953,27 €	47.962,62 €
14	34/2018	Pancorbo BURGOS	INFRAESTRUCTURA	24	4	0	10	4	6	436	77.095,13 €	60.000,00 €
15	44/2018	García TARRAGONA	COMUNICACIONES	24	2	2	10	4	6	525	21.112,08 €	21.112,08 €
16	10/2018	Illana GUADALAJARA	COMUNICACIONES	24	4	0	10	4	6	654	18.041,10 €	18.041,10 €
17	26/2018	Pratdip TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	24	6	0	8	4	6	709	69.054,66 €	55.243,73 €
18	52/2018	Valle de Tobalina BURGOS	INFRAESTRUCTURA	24	2	2	10	4	6	948	75.604,11 €	60.000,00 €
19	66/2018	Riba-Roja d'Ebre TARRAGONA	COMUNICACIONES	24	4	2	8	4	6	1112	21.516,22 €	21.500,00 €
20	24/2018	Almoguera GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	24	4	2	8	4	6	1306	61.134,55 €	48.907,64 €



ANEXO II — RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS

ORDEN	Nº EXPTE	MUNICIPIO	TIPO PROYECTO	ZONA PEN	TOTAL PUNTOS	A INVERSIONES	B PROXIMIDAD	C DENSIDAD	D ACTUAL PAMEN	E RENUNCIAS	POBLACION	IMPORTE SOLICITADO
21	46/2018	Ascó TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	PENTA	24	2	4	8	4	6	1674	48.258,76 €
22	6/2018	Gifuentes GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	PENGUA	24	2	2	10	4	6	1697	104.659,42 €
23	13/2018	Almaraz CÁCERES	INFRAESTRUCTURA	PENCA	24	4	4	6	4	6	1765	60.000,00 €
24	21/2018	Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	PENTA	24	4	4	6	4	6	6386	75.344,21 €
25	5/2018	Pastrana GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	PENGUA	22	0	2	10	4	6	873	60.000,00 €
26	11/2018	Durón GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	PENGUA	22	2	0	10	4	6	109	59.971,84 €
27	16/2018	Erias BURGOS	INFRAESTRUCTURA	PENBU	22	0	2	10	4	6	254	42.666,05 €
28	17/2018	Cascajares de Bureba BURGOS	INFRAESTRUCTURA	PENBU	22	0	2	10	4	6	33	74.136,06 €
29	22/2018	Corbera d'Ebre TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	PENTA	22	4	0	8	4	6	1023	48.371,57 €
30	29/2018	Cofrentes VALENCIA	INFRAESTRUCTURA	PENVA	22	2	4	8	2	6	1125	59.613,37 €
31	33/2018	Jurisdicción de San Zadornil BURGOS	INFRAESTRUCTURA	PENBU	22	2	2	10	2	6	55	75.000,00 €
32	49/2018	Toril CÁCERES	INFRAESTRUCTURA	PENCA	22	2	0	10	4	6	164	60.000,00 €
33	50/2018	Almonacid de Zorita GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	PENGUA	22	0	4	8	4	6	720	60.334,69 €
34	54/2018	Cortes de Pallás VALENCIA	INFRAESTRUCTURA	PENVA	22	2	0	10	4	6	818	60.000,00 €
35	59/2018	Teresa de Cofrentes VALENCIA	INFRAESTRUCTURA	PENVA	22	4	0	10	2	6	650	73.230,28 €
36	63/2018	Belvis de Monroy CÁCERES	INFRAESTRUCTURA	PENCA	22	2	2	8	4	6	729	60.000,00 €
37	64/2018	Jalance VALENCIA	INFRAESTRUCTURA	PENVA	22	0	4	10	2	6	845	76.526,20 €
38	2/2018	Albalade de Zorita GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	PENGUA	20	2	2	8	2	6	918	22.294,80 €
39	18/2018	Jarafruel VALENCIA	INFRAESTRUCTURA	PENVA	20	0	2	10	2	6	776	60.079,42 €
40	25/2018	Molar (El) TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	PENTA	20	4	0	8	2	6	281	61.098,78 €
41	36/2018	Casatejada CÁCERES	INFRAESTRUCTURA	PENCA	20	0	2	8	4	6	1381	75.000,00 €
42	43/2018	Fatarella (La) TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	PENTA	20	0	2	8	4	6	965	88.740,32 €
43	45/2018	Bozoó BURGOS	INFRAESTRUCTURA	PENBU	20	0	0	10	4	6	98	72.482,28 €
44	51/2018	Encío BURGOS	INFRAESTRUCTURA	PENBU	20	0	0	10	4	6	42	57.009,09 €



ORDEN	Nº EXPTE	MUNICIPIO	TIPO PROYECTO	ZONA PEN	TOTAL PUNTOS	A INVERSIONES	B PROXIMIDAD	C DENSIDAD	D ACTUAL PAMEN	E RENUNCIAS	POBLACION	IMPORTE SOLICITADO
45	53/2018	<u>Pozo de Almoguera</u> GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	PENGUA	20	0	0	10	4	6	106	19.896,24 €
46	62/2018	<u>Casas de Miravete</u> CÁCERES	INFRAESTRUCTURA	PENCA	20	2	2	10	0	6	140	59.942,77 €
47	67/2018	<u>Requena</u> VALENCIA	COMUNICACIONES	PENVA	20	2	0	8	4	6	20227	21.500,00 €
48	1/2018	<u>Palma d'Ebre (La)</u> TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	PENTA	19	2	0	10	1	6	353	74.320,35 €
49	14/2018	<u>Vinebre</u> TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	PENTA	19	0	4	8	1	6	432	65.323,62 €
50	20/2018	<u>Torre de l'Espanyol (La)</u> TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	PENTA	19	0	4	8	1	6	628	33.230,48 €
51	27/2018	<u>Millanes</u> CÁCERES	INFRAESTRUCTURA	PENCA	19	4	0	8	1	6	256	70.494,25 €
52	58/2018	<u>Reus</u> TARRAGONA	COMUNICACIONES	PENTA	19	10	0	1	2	6	103477	16.164,73 €
53	30/2018	<u>Mondéjar</u> GUADALAJARA	INFRAESTRUCTURA	PENGUA	18	2	0	6	4	6	2637	148.145,18 €
54	41/2018	<u>Miraveche</u> BURGOS	INFRAESTRUCTURA	PENBU	18	0	0	10	2	6	71	75.000,00 €
55	48/2018	<u>Santa Gadea del Cid</u> BURGOS	INFRAESTRUCTURA	PENBU	18	0	0	10	2	6	145	52.522,40 €
56	60/2018	<u>Figuera (La)</u> TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	PENTA	18	2	0	10	0	6	104	20.495,69 €
57	61/2018	<u>Montbrió del Camp</u> TARRAGONA	COMUNICACIONES	PENTA	18	10	0	2	0	6	2828	58.890,31 €
58	28/2018	<u>Móra la Nova</u> TARRAGONA	INFRAESTRUCTURA	PENTA	16	2	0	4	4	6	3071	59.961,59 €
59	57/2018	<u>Ametlla de Mar (L') TARRAGONA</u>	INFRAESTRUCTURA	PENTA	16	2	2	4	2	6	6801	64.583,91 €
60	55/2018	<u>Mont-roig del Camp</u> TARRAGONA	COMUNICACIONES	PENTA	15	2	2	4	1	6	11809	21.283,90 €
61	68/2018	<u>Móra d'Ebre</u> TARRAGONA	COMUNICACIONES	PENTA	14	2	0	4	2	6	5642	15.427,50 €



ANEXO III — RELACIÓN DE PROYECTOS DESESTIMADOS

NUM. EXPTE	CORPORACIÓN LOCAL	TIPO DE PROYECTO
3/2018	Valdegovía ÁLAVA	CECOPAL
12/2018	Brihuega GUADALAJARA	ECDs
38/2018	Sacedón GUADALAJARA	ECDs
40/2018	Oña BURGOS	INFRAESTRUCTURAS
42/2018	Ayora VALENCIA	MEDIOS
* 42/2018	Ayora VALENCIA	(INFRAESTRUCTURAS)
47/2018	Partido de la Sierra en Tobalina BURGOS	INFRAESTRUCTURAS
65/2018	Medina de Pomar BURGOS	ECDs

- * Esta segunda solicitud por parte del Ayuntamiento de Ayora no ha sido contabilizada a efectos de alta (nuevo expediente) al constar expresamente en la convocatoria (artículo 4.3.) que los interesados solo podrán presentar una solicitud al amparo de la misma.

